

03-2024 EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Naciones Unidas define a la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico o económico, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad. Tanto si se producen en la vida pública como la privada"; reconociéndola como una pandemia que afecta al 55% de la población mundial. La violencia contra las mujeres afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalentes en la sociedad.

Los Indicadores nacionales presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) en el año 2019, indican que las mujeres en el Ecuador han sufrido diversos tipos de violencia, entre ellas la violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, determinando que a nivel nacional existe un gran porcentaje de violencia contra las mujeres.

La encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, que tiene la finalidad de medir hechos que referentes a los tipos de violencia que se encuentran enmarcados en las normativas nacionales e internacionales, y que sirve para la generación de política pública y para dar seguimiento a los indicadores de los Objetos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como los Convenios Internacionales, determinó que en la población ecuatoriana existe un total de violencia del 64,9%.

Según estadísticas recientes, a nivel nacional 1 de cada 5 mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género en diversos ámbitos, tales como el educativo, laboral, social y particularmente en el ámbito familiar.

El cantón Simón Bolívar enfrenta casos de violencia contra las mujeres y discriminación por lo que se considera imprescindible expedir una normativa local que respete, proteja y promueva el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en lo que respecta al derecho a la integridad y seguridad personal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, considera a la discriminación y la violencia contra las mujeres como un problema social, en este sentido y en cumplimiento de sus funciones, le corresponde al GADM Simón Bolívar implementar el Sistema de Protección Integral que asegure el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales como señala la letra j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como las atribuciones adicionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para legislar como política pública la

Simón que
cambiamos!

prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres señaladas en el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, razón por la cual plenamente se justifica la presentación y análisis de la presente ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, dispone que son deberes primordiales del Estado: numeral 1.- *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*; Y, numeral 8.- *"Garantizar a sus habitantes el derecho a la cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*;

Que, el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35, consagra que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado"*;

Que, el artículo 38, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado tomará medidas de *"Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones"*;

Que, dentro de los derechos de libertad, en su artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantizará a las personas: *"El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres"*;

Que, el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: *"El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público"*;

Que, el artículo 156, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las*

políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 331, manifiesta que: *“Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades, Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”;*

Que, el artículo 340, de Constitución de la República del Ecuador, insta: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 341, dispone que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación”;*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, dentro de su objetivo 1, décima política garantiza: *“erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y Movilidad Humana: con énfasis en la violencia de género y las distintas manifestaciones”;*

Que, la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** en su artículo 2 condena: *“la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”;*

Que, la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como "Convención Belén do Pará" (Brasil)** consagra que: *“toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, para lo cual establece obligaciones que tienen los estados partes en la tarea de prevenir y remedar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que estos deben implementar para tal efecto”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54 señala que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: literal b) *“Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; literal j) “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los grupo de atención prioritaria”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 327 en su párrafo 2 determina que: *"La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución";*

Que, el artículo 598, ibidem señala que: *"Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos; tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad";*

Que, el artículo 2 de la **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, señala que: *"Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia";*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina que: *"las obligaciones de todos los niveles de gobierno de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportuna y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la Ley y se evite la re victimización e impunidad";*

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, manifiesta: *"Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo; 2. Agendas Nacionales para la Igualdad; 3. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, formulado de manera participativa por el ente rector del Sistema; y, 4. Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados";*

Que, en el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrán las siguientes atribuciones: *"a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la*

violencia contra las mujeres; b) Formular y Ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; c) Crear y fortalecer las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género; e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, debidamente articulados con la Red de Casas de acogida a nivel nacional; f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres; g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres; i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres; j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas; l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas; m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras; n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos reproducen la desigualdad; y, o) Los demás que establezca la normativa vigente";

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su Disposiciones Generales OCTAVA establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su transitoria NOVENA señala que: en el plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación de esta Ley, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos establecerán ordenanzas como parte de las políticas públicas locales para prevenir y erradicar la violencia, y;

Que, la Disposición Territorial DÉCIMA de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala: "Los Gobiernos Autónomos

descentralizados, a todo nivel, en un plazo no superior a ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, realizará actualizaciones de los Planes de Desarrollo elaborados, en los que se deberá incluir las medidas y políticas que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la re victimización e impunidad";

Que, el artículo 24 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, menciona que: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados incorporarán Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las mismas que deben articularse con las Agendas Nacionales para la Igualdad";*

Que, que el artículo 31 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala que: *"Las entidades del Sistema, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán garantizar la coordinación de todos los servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres, bajo los lineamientos generales descritos";*

Que, el artículo 52 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con la presencia de personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres, con sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas";*

Que, la violencia contra las mujeres se torna en un problema social que afecta al núcleo familiar, y que, con la aplicación de esta política pública local, se pretende que no exista discriminación y violencia contra las mujeres, y que las instituciones asuman la responsabilidad y compromiso con la sociedad para eliminar la violencia contra las mujeres.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 literal a) y el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

"ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR".

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETIVO, FINES, PRINCIPIOS, ENFOQUE Y CORRESPONSABILIDAD

iSimón que
cambiamos!



Artículo 1. Ámbito.- La presente Ordenanza es de aplicación en todo el territorio del Cantón Simón Bolívar y obliga a todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que desarrollen actividades en el mismo, de forma permanente o temporal.

Artículo 2. Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto hacer efectiva la prevención y protección integral de las mujeres contra todo tipo de violencia, tanto las establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos, y las determinadas en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 3. Fines.- La presente Ordenanza tiene como principales fines:

- a) Asegurar la implementación de la política pública para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, desarrollando mecanismos que aseguren su financiamiento y funcionamiento técnico y gerencial.
- b) Establecer propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de las mujeres, mediante el fortalecimiento y articulación, para impulsar de manera efectiva la prevención, asistencia y erradicación de la violencia, así como el seguimiento, evaluación y la rendición de cuentas de las instituciones involucradas en la protección y garantía de derechos.
- c) Contar con una base de datos cantonal sobre la vulneración y amenazas a los derechos de las mujeres, que permitan delinear estrategias de intervención conjunta y oportuna;
- d) Incluir en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar, medidas y políticas integrales debidamente financiadas para la prevención, atención, protección y reparación de los derechos de las mujeres víctimas de violencia en toda su diversidad, en los ámbitos públicos y privados.
- e) Incorporar en todos los instrumentos de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar, los principios de igualdad y no discriminación, a fin de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y se modifiquen los patrones socioculturales y conductuales entre hombres y mujeres.

Artículo 4. Principios.- La presente Ordenanza se rige bajo los principios del interés superior de las niñas, accesibilidad de los servicios, igualdad y no discriminación, diversidad, empoderamiento, transversalidad, autonomía, participación ciudadana, celeridad y confidencialidad.

Artículo 5. Enfoque.- La presente Ordenanza considerará los enfoques de género, intercultural, intergeneracional, integralidad e intersectorial, amparados en los derechos humanos.

Artículo 6. Corresponsabilidad.- La sociedad y la familia son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto.

CAPÍTULO II

DE LOS MECANISMOS Y POLÍTICAS

Artículo 7. Declaratoria de política pública.- Para garantizar la igualdad y no discriminación en su territorio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, en coordinación con las instituciones públicas y privadas formularán políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a la erradicación de cualquier forma de desigualdad de oportunidades y discriminación; y, las incluirá en sus Planes Operativos de la gestión anual.

Artículo 8. Fortalecimientos de Organismos Internos.- Fortalecer la Junta Cantonal de Protección de Derechos con el apoyo de técnicos especialistas en materia de restitución de derechos a través de medidas administrativas que contribuyen a erradicar progresivamente la violencia contra las mujeres en el cantón Simón Bolívar.

Artículo 9.- Transversalización de la política pública.- Las instituciones públicas privadas deberán incorporar los principios de equidad e igualdad de trato y oportunidades en sus políticas asegurando la coordinación interinstitucional de acuerdo a sus competencias y conforme a las disposiciones legales que en esta materia corresponda, deberán considerar los recursos necesarios de acuerdo a sus competencias para transversalizar el enfoque de género.

CAPÍTULO III

SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SECCIÓN I

DEL GADM DE SIMÓN BOLÍVAR

Artículo 10. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón

Simón Bolívar en el marco de su jurisdicción territorial y en ejercicio de sus competencias, las siguientes atribuciones:

- a) Generar políticas públicas, planes, programas y proyectos enfocados en prevención de la violencia contra las mujeres en el marco de sus competencias;
- b) Establecer e implementar protocolos tendientes a la detección de violencia contra las mujeres, siendo necesario que las instituciones públicas y privadas denuncien casos de vulneración de derechos a la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
- c) Fomentar la ejecución y seguimiento de las políticas en entidades públicas y privadas, a través de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos;
- d) Coordinar con la Dirección de Desarrollo Económico y Social y/o la Dirección Admirativa de Talento Humano a través de su Plan Operativo Anual, el impulso y fortalecimiento a las instituciones y organismos que desarrollen el pleno uso y vigencia de esta ordenanza;
- e) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;
- f) Establecer instrumentos para el control de espectáculos públicos organizados por personas naturales o jurídicas, que no contengan ningún tipo de mensajes de violencia, desigualdad o discriminación contra las mujeres, generando una cultura de paz;
- g) Promover el ejercicio y aplicación de los derechos de las mujeres a través de la coordinación interinstitucional, mediante convenios de articulación con los diferentes niveles de gobierno, junto con las instituciones que tengan competencia en la prevención, atención de los derechos de las víctimas de violencia;
- h) Coordinar interinstitucionalmente para la creación y funcionamiento de una casa de acogida para mujeres víctimas de violencia, que brinden servicios de salud mental y emocional, psicológicos, médicos, jurídicos, de trabajo social y los que se consideren necesarios para la reparación integral de los derechos de la víctima, así como la generación de proyectos de desarrollo económico local en el marco de la economía popular y solidaria, dirigido a mujeres víctimas de violencia, haciendo hincapié en la violencia patrimonial;
- i) Promover la creación de una herramienta de planificación intersectorial y de trabajo coordinado entre instituciones públicas y privadas vinculadas con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de la Agenda Cantonal de Prevención, Atención de Casos y Erradicación progresiva de la Violencia contra las Mujeres del Cantón Simón Bolívar;
- j) Evaluar de manera semestral el nivel de satisfacción de quienes hagan uso de los servicios de atención especializada para víctimas;

- k) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas; y,
- l) Remitir información estadística de violencia contra las mujeres, sin afectar la confidencialidad del tipo de causas al organismo competente, para alimentar el Registro Único de Violencia contra las Mujeres;
- m) Las funcionarias de todas las áreas y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, así como las mujeres que laboren en instituciones públicas y privadas, practicarán y promoverán la Sororidad como política institucional.

SECCIÓN II

DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS SIMÓN BOLÍVAR

Artículo 11. Del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Simón Bolívar.- Corresponde al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar en el marco de su jurisdicción territorial y atribuciones, los siguientes deberes:

- a) Controlar el cumplimiento de políticas públicas cantonales de igualdad y no discriminación para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- b) Ejecutar programas permanentes para la prevención y sensibilización de violencia contra las mujeres;
- c) Impulsar y fortalecer organizaciones sociales en prevención de violencia contra las mujeres y discriminación;
- d) Fortalecer programas y proyectos de prevención y atención con ámbito de aplicación en el cantón que estén dirigidos a erradicar todo tipo de violencia y discriminación contra las mujeres en razón de elementos de edad, etnia, discapacidad, clase social o cualquier otro tipo de discriminación;
- e) Promover acuerdos con los organismos del Sistema de Protección de Derechos, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para potenciar sus programas, procesos o campañas relacionadas con la prevención y erradicación progresiva de la discriminación y violencia contra las mujeres en el cantón Simón Bolívar;
- f) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia contra las Mujeres, servicios de atención de casos de violencia contra las mujeres; redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática;
- g) Elaborar la Agenda Cantonal para la Prevención, Atención de Casos y Erradicación de la Discriminación y Violencia contra las mujeres con la

**Simón que
cambiamos!**



participación de instancias municipales correspondientes: Dirección de Desarrollo Económico y Social, Dirección Administrativa de Talento Humano, Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Jefatura de Justicia y Vigilancia, Empresas Públicas y Privadas relacionadas con la protección de los derechos de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática;

- h) Elaborar y presentar un informe semestral sobre el cumplimiento de las metas establecidas en la Agenda Cantonal, el mismo que será presentado ante la Comisión de Igualdad y Género v al pleno del Concejo Municipal para su aprobación y recepción de recomendaciones;
- i) Mantener actualizada una base de datos de organizaciones especializadas en prevención, atención o erradicación progresiva de la discriminación y violencia contra las mujeres en el cantón, a quienes convocará obligatoriamente a participar en las instancias y mecanismos de participación ciudadana contenidas en la ordenanza y en las que se encuentren vigentes en esta jurisdicción; Y,
- j) Adoptar medidas encaminadas al seguimiento de casos de discriminación contra las mujeres por razones de edad, lugar de nacimiento, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación, política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad o por cualquier otra distinción y las canalizará según corresponda a las dependencias competentes para el resarcimiento de derechos y administración de justicia.

SECCIÓN III

DE LA JEFATURA DE JUSTICIA Y VIGILANCIA

Artículo 12. De la Jefatura de Justicia y Vigilancia.- Corresponde a la Jefatura de Justicia y Vigilancia Municipal o quien haga sus veces, en el marco de su jurisdicción territorial y atribuciones, en los siguientes deberes:

- a) Capacitar y sensibilizar a los Agentes de Control Municipal sobre derechos humanos y funcionamiento de las rutas y mecanismos de prevención, denuncia, atención y derivación de casos en el cantón; Y,
- b) Contribuir en la prevención de la violencia contra las mujeres en espacios públicos, en coordinación con la Policía Nacional, instituciones y demás organismos involucrados.

SECCIÓN IV

DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

iSimón que
cambiamos!



Artículo 13. De la Junta Cantonal de Protección de Derechos.- Corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el marco de su jurisdicción territorial y atribuciones, los siguientes deberes:

- a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violentado;
- b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Llevar el registro estadístico de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro Único de Violencia contra las mujeres.
- e) Remitir ante las instancias competentes, la acción u omisión de actos de violencia contra las mujeres de los cuales tengan conocimiento; Y,
- f) Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violenten los derechos constitucionales.

Artículo 14. Medidas administrativas de protección inmediata.- Las medidas administrativas de protección son el conjunto de acciones que las y los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos deben adoptar para proteger a las víctimas de violencia contra las mujeres frente al riesgo de vulneración o violación de sus derechos; se dispondrán de manera inmediata cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia.

Además de las medidas administrativas establecidas en otras normas vigentes, se contemplará el otorgamiento de una o varias de las siguientes medidas inmediatas de protección;

- a) Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;
- b) Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad;
- c) A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de Justicia, los centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial;

- d) Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se pueden iniciar;
- e) Prohibir al agresor por si o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia;
- f) Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de su familia;
- g) Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima de la mujer víctima de violencia;
- h) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;
- i) Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- j) Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio;
- k) Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas pública de Inclusión Social, Salud, y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado;
- l) Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella;
- m) Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectos sus derechos laborales o salariales;
- n) Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal; y,
- o) Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia.

Artículo 15. Procedimiento. - El procedimiento para ordenar medidas administrativas de protección inmediata será expedito e informal en todas sus fases y no requerirá patrocinio profesional. La autoridad dentro de sus competencias

tendrá la obligación de adoptar las medidas que correspondan para garantizar la vida e integridad de los sujetos protegidos por esta ordenanza.

Artículo 16. Petición. - Cualquier persona o grupos de personas que tenga conocimiento del cometimiento de conductas que impliquen violencia contra las mujeres solicitarán de manera verbal o por escrito, sin la necesidad de patrocinio profesional, medidas administrativas inmediatas de protección a favor de las víctimas o posibles víctimas de violencia contra las mujeres ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar.

CAPITULO IV

SECCIÓN I

AGENDA CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE CASOS Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Artículo 17. Relación con herramientas nacionales y locales de la Agenda Cantonal.- La Agenda Cantonal deberá estar enmarcada tanto en las herramientas locales, nacionales e internacionales vigentes de erradicación progresiva de la discriminación y violencia contra las mujeres, así como recoger los planes, programas y proyectos vigentes relacionados con esta problemática.

Artículo 18. Contenidos mínimos de la Agenda Cantonal. - La Agenda Cantonal deberá contar, al menos, con los siguientes elementos:

- a) Estado situacional de la violencia contra las mujeres en el cantón;
- b) Metas anuales;
- c) Generar una línea base para el análisis de indicadores;
- d) Mecanismos de evaluación de cumplimiento de metas;
- e) Mecanismos de participación ciudadana en las actividades con las que se implementará la Agenda Cantonal de enfoque intercultural;
- f) Estrategias de fortalecimiento de capacidades de instituciones y organizaciones relacionadas con la prevención y erradicación de violencia contra las mujeres;
- g) Articulación y coordinación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, así como los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales;
- h) Estrategias de comunicación, sensibilización y formación a servidores públicos municipales y de la sociedad civil en prevención y erradicación progresiva de la discriminación de violencia contra las mujeres; y,
- i) Los demás que sean necesarios.

Artículo 19. Informes.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos a través de la Secretaría Ejecutiva, elaborará un informe semestral sobre el cumplimiento de las metas establecidas en la Agenda Cantonal, el mismo que será presentado a

la Comisión de Igualdad y Género y al pleno del Concejo Municipal para su aprobación y análisis.

Artículo 20. Seguimiento y evaluación de la ejecución de la Agenda.- El seguimiento y evaluación de la Agenda Cantonal será responsabilidad de la Comisión de Equidad e Igualdad de Género.

Artículo 21. Participación Ciudadana.- El observatorio ciudadano y las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con prevención y erradicación de violencia contra las mujeres del cantón, en alianza con la academia, contribuirán en la aplicación de esta política.

SECCIÓN II

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Artículo 22.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar; en el marco de sus atribuciones, definirá anualmente el plan de acción para la prevención, atención, y erradicación de la violencia contra las mujeres; en concordancia al Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y articulado con las Agendas Nacionales para la Igualdad.

Este Plan de Acción deberá contar con la participación de las instituciones públicas que forma parte del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, de las organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales Y comunitarias.

En el Plan de Acción se establecerán las estrategias, acciones, responsables, fechas de ejecución y presupuesto para el cual se destinará el 0,05% del impuesto no tributario del GAD Municipal Simón Bolívar. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar, presentará ante el Consejo Municipal el Plan de Acción para su aprobación, asignación presupuestaria e incorporación en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal. Para asegurar la implementación de esta política pública, las organizaciones sociales y comunitarias participarán activamente a través de propuestas dentro de las mesas de Trabajo Cantonal.

Artículo 23. MESA CANTONAL. - Se establecerá una Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos, la misma que será convocada y dirigida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar en coordinación con las entidades rectoras, ejecutoras, organismos especializados, y redes interinstitucionales de protección de derechos de la jurisdicción cantonal.

Para la toma de decisiones se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus Miembros Integrantes.

Artículo 24. INTEGRACIÓN DE LA MESA CANTONAL. - La Mesa Cantonal estará integrada por:

- El Alcalde o Alcaldesa o su delegado o delegada, quien presidirá el Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos;
- La o el presidente o delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lorenzo de Garaicoa;
- La o el presidente o delegado de la Comisión permanente de Igualdad y Género del Concejo Municipal del Cantón Simón Bolívar;
- La o el director o delegado del Distrito de Educación Alfredo Baquerizo Moreno – Simón Bolívar;
- La o el director o delegado del Distrito de Salud Alfredo Baquerizo Moreno – Simón Bolívar;
- La o el delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de su unidad desconcertada en el territorio;
- Una delegada de las mujeres y/u organizaciones y su alterna;
- Un delegado o delegada de la Ciudadanía y/o de los organizadores étnicas e interculturales y su alterno o alterna;
- Un delegado o delegada de los jóvenes entre los 18 y 29 y su alterno o alterna;
- Un delegado o delegada de los adultos mayores y su alterno o alterna;
- Un delegado o delegada de las personas con discapacidad y su alterno o alterna;
- Un delegado o delegada de las personas con enfermedades catastróficas y su alterno o alterna;
- Un delegado de la Dirección de Justicia y Vigilancia;
- Un delegado o delegada de la Fiscalía General del Estado;
- Un delegado o delegada del Programa Víctima y Testigos;

Artículo 25. FINALIDAD DE LA MESA.- La mesa tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la información al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar, para la elaboración del plan de acción y, posterior seguimiento y evaluación de su implementación.
- b) Asegura el contingente institucional, público, privado, social y, comunitario, para la implementación del plan de acción y la política pública objeto de la presente Ordenanza.
- c) Promover la participación social, difusión de los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez, adolescencia y demás grupos generacionales de la sociedad y la familia en su conjunto, para lograr la sensibilización en la prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres.

SECCIÓN III

LÍNEAS DE ACCIÓN CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE CASOS Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Artículo 26. Líneas de Acción.- Las líneas de acción son estrategias de orientación y organización para trabajar en la erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, garantizando la integración, articulación, pertinencia cultural, territorial, etaria, de manera ordenada, coherente y sistemática. Conteniendo como mínimo las siguientes líneas de:

- a) Prevención, atención de casos, erradicación progresiva de la discriminación y violencia contra las mujeres;
- b) Campañas y proyectos exclusivos para la prevención del femicidio, embarazo adolescente, acoso callejero en espacios públicos especialmente mujeres, niñas, adolescentes;
- c) Atención, articulación, derivación de casos en la prestación de servicios públicos y privados relacionados con violencia contra las mujeres y todo tipo de discriminación;
- d) Sensibilización y capacitación sobre masculinidades, violencia contra las mujeres y discriminación dirigida a personas determinadas como responsables de actos de violencia o discriminación;
- e) Concientización a la ciudadanía que ejerzan algún tipo de violencia. Estableciendo medidas que cambien este proceder o restitución del derecho vulnerado;
- f) De control social en la aplicación de la Agenda Cantonal y en la implementación de las demás políticas públicas relacionadas con violencia contra las mujeres y discriminación; y,
- g) Participación ciudadana en atención de violencia contra las mujeres y discriminación.

Artículo 27. Gestión Participativa.- Organizaciones sociales, instituciones públicas y Privadas, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general, podrán participar conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar en preparación y ejecución de planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO V

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 28.- Para la promoción y prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y las adultas mayores, el Consejo Cantonal de

Simón que
cambiamos!



Protección de Derechos de Simón Bolívar con la asistencia técnica de la Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Simón Bolívar, impulsarán las siguientes acciones:

- a) Diseñar y establecer acuerdos de coordinación interinstitucional para la atención integral y especializada a niñas, adolescentes, jóvenes. Adultas y las adultas mayores víctimas de violencia, que contemple y defina la articulación de los servicios, considerando la especificidad de la atención de los sujetos de protección de esta Ordenanza.
- b) Fortalecer la red de servicios especializados y gratuitos de atención jurídica, psicológica, médica y socio económica para los sujetos de protección de esta ordenanza.
- c) Impulsar la ampliación de la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y fortalecer espacios de atención integral a niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y las adultas mayores víctimas de violencia, como centros de atención especializada y casas de acogida, para los sujetos de protección de esta ordenanza. Se crearán redes de apoyo entre víctimas de violencia de género, con especial énfasis en la formación de promotoras comunitarias.
- d) Gestionar la creación de espacios de atención integral especializada para ámbito y tipos específicos de violencia expuestos en esta ordenanza, tales como: trata, tráfico, explotación sexual, graves vulneraciones a mujeres por su orientación sexual o identidad de género, entre otros.
- e) Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar con apoyo y aval académico, el programa de formación, capacitación y especialización continua en enfoque de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres, dirigido a todas las personas que prestan servicios de atención a víctimas de violencia, instituciones, familias, organizaciones y comunidad.

Artículo 29. De las fechas emblemáticas.- Como una muestra de compromiso y apoyo a la lucha por la igualdad y el respeto de los derechos de la mujer, los monumentos y sitios emblemáticos del cantón Simón Bolívar se iluminarán, para los efectos de esta ordenanza, de morado y/o naranja. El Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del cantón Simón Bolívar, mediante la Comisión de Equidad e Igualdad de Género, se coordinará actividades en fechas nacionales e internacionales que promueven la concienciación de la lucha contra la violencia de género siguiendo el calendario establecido.

- | | |
|--|-----------------|
| • Día Internacional de la Mujer | 8 de marzo |
| • Día Internacional de la Niña | 11 de octubre |
| • Día Internacional de la No Violencia Contra La Mujer | 25 de noviembre |

Artículo 30.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, asegurará la incorporación en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el programa integral de información, educación y comunicación, con el debido presupuesto, para la promoción de los derechos humanos con enfoque de género, en la prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 31.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, promoverán y fortalecerán a nivel comunitario los mecanismos para la protección de derechos a través de la conformación de defensorías barriales u otros mecanismos de organización, constituyéndose en la instancias de promoción, defensa y vigilancia de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, y que podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo a consideración de los organismos competentes dichas vulneraciones, por tanto las mismas deberán estar articuladas al Sistema de Protección Integral de Derechos.

Artículo 32.- La Coordinación de Relaciones Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar y todas las instituciones que conforman el sistema cantonal de protección integral, incluirán en su difusión de forma permanente, propuestas integrales de información, educación y comunicación para la promoción de derechos humanos en materia de género, la prevención de violencia contra las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y las adultas mayores, que conlleven al cambio de patrones socioculturales propios del cantón.

Artículo 33.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, establecerá en la Ordenanza que regula el uso del espacio público, las acciones correspondientes para que, especialmente las calles, avenidas, parques, barrios y carreteras sean espacios seguros y libres de violencia. Estas acciones deberán ser elaboradas con la participación de instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y comunitaria a través de la mesa cantonal.

Artículo 34.- Actualización de datos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a través de la Comisión de Equidad e Igualdad de Género, coordinará con entidades y órganos especializadas públicos y privados, la actualización anual de información sobre la situación real de violencia que viven las mujeres; información que será consolidada en el Registro Estadístico Municipal de Casos de Violencia contra la Mujer, que permitirá sustentar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a combatir la violencia contra las mujeres que habitan en nuestra jurisdicción cantonal.

Artículo 35.- Creación del Sistema Informático de Registro Estadístico Municipal de Casos de Violencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar a través de la Comisión de Equidad e Igualdad de Género, creará e implementará el Sistema Informático de Registro Estadístico Municipal "AMIGA, DATE CUENTA" cuyo objeto será levantar todos los datos provenientes de las denuncias y casos identificados a través de la línea telefónica de apoyo y la red de servicios municipales de salud y demás.

CAPITULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA.

Artículo 36. Promoción de la participación y fortalecimiento organizacional.- Para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar, promoverán la participación de mujeres, organizaciones sociales, comunitaria y demás actores sociales de la jurisdicción cantonal. Sin perjuicio de otras medidas que se adopten con este fin, se cumplirá con las siguientes:

- a) La Dirección de Desarrollo Económico y Social y la Dirección Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, promoverán y fortalecerán la participación de las organizaciones de mujeres, a fin de observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.
- b) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar, a través de los espacios de consulta constituidos en el cantón, promoverá acciones para el seguimiento, veeduría, control social u observancia a las actuaciones de los organismos que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos en el cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 37. Obligaciones generales de los medios de comunicación.- Corresponde a los medios de comunicación tanto públicos como privados, velar porque la difusión de la información en todas sus formas que tenga que ver con la violencia contra las mujeres, sea tratada con la correspondiente objetividad informativa en pro de la defensa de los derechos humanos y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijas o hijos; así también deberán desarrollar contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y las adultas mayores y los integrantes del grupo familiar.

CAPITULO VII

PRESUPUESTO

Artículo 38. Asignación presupuestaria. - En el marco de lo prescrito en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Municipal de Simón Bolívar, incluirá en la proforma presupuestaria de acuerdo con el POA Institucional el financiamiento de planes, programas, y proyectos que se desprendan de la Agenda, Cantonal para la Prevención, Atención de Casos y Erradicación Progresiva de la Discriminación y Violencia contra las mujeres en el cantón Simón Bolívar, para el efecto, se destinará el 0,05% del monto del ingreso no Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para asegurar la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en un plazo de 60 días contados a partir de la aprobación de esta ordenanza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, elaborará conjuntamente con la Mesa de Protección Integral de Derechos o quien haga sus veces, el primer Plan de Acción Anual para la prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDA.- El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, será el responsable de elaborar la Agenda Cantonal para la Prevención, Atención de Casos y Erradicación Progresiva de la Discriminación v Violencia Contra las Mujeres en el Cantón Simón Bolívar, una vez aprobada la presente ordenanza.

TERCERA.- El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, incluirá en su Plan Operativo Anual el presupuesto conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza; para la ejecución de las actividades de prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres; y coordinará con las Direcciones o Jefaturas Municipales, e instituciones públicas y privadas, el cumplimiento del Plan de Acción Anual.

CUARTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar a través de la Comisión de Equidad e Igualdad de Género, definirá los mecanismos técnicos para la evaluación anual y rendición de cuentas, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUINTA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Simón Bolívar en el marco de sus atribuciones, deberá realizar la observancia del cumplimiento de la presente ordenanza y ejecución del Plan de Acción Anual para la prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres, y convocar periódicamente a la Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos o quien haga sus veces, para realizar un monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Acción Anual.

SEXTA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, a través de la Secretaría General se notificará de forma escrita a todas las instituciones que conforman la mesa cantonal, para su conocimiento y fines pertinentes.

SÉPTIMA.- Encárguese a la o el responsable de Comunicación del Gobierno Municipal de Simón Bolívar la difusión de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Simón Bolívar, una vez aprobada implementación de esta norma legal, hasta que se elabore el plan operativo anual 2025, que garantizará el financiamiento para la Atención de Casos de Violencia y discriminación Contra las Mujeres en el cantón Simón Bolívar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todas las Ordenanzas y Resoluciones que se contrapongan a las disposiciones contenidas en esta normativa legal.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, sin perjuicio de su publicación en la Dominio Web Institucional, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova
ALCALDESA DEL GADMCSB

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADMCSB**

Simón Bolívar, 20 de junio del 2024.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, certifica que la **"ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA DISCRMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR"**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 13 y 20 de junio del 2024, en primero y segundo debates respectivamente. **-LO CERTIFICO.**

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR. - Simón Bolívar, 20 de junio del 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** a la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **"ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA DISCRMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR"**, para que la sancione o la observe.

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR.- Simón Bolívar, 25 de junio del 2024.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **"ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA DISCRMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR"** y dispongo su promulgación y publicación de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova
ALCALDESA DEL GADMCSB

**iSimón que
cambiamos!**



Proveyó y firmó la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, la **"ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA DISCRMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR"**. - Simón Bolívar, 25 de junio del 2024. -**LO CERTIFICO**.

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB